BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX — SABADO, 19 DE AGOSTO DE 1944 — NUM. 232

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 8 de agosto de 1944 por la que se dispone que todos los modelos de compases de precisión, pies de rey, sondas, calibradores, etc. que tengan como características de su medida el utilizar como órganos que determinen la precisión de los mismos, tornillos micrométricos, nonius, etc., para poder ser puestos a la venta, sean aprobados por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas.—Página 6278.

Otra de 8 de agosto de 1944 por la que se dispone la aprobación de la báscula aérea semi-automática «Tarradell», de 800 kilogramos.—Páginas 6278 y 6279.

Otra de 8 de agosto de 1944 por la que se dispone la aprobación de la balanza semi-automática «Montaña», tipo R, de cuatro kilogramos.—Página 6279.

Otra de 8 de agosto de 1944 por la que se dispone la aprobación de la báscula automática marca «Lietjos», de 50 kilogramos.—Página 6279.

Otra de 8 de agosto de 1944 por la que se dispone la aprobación de la balanza semi-automática «Campeona», de cinco kilogramos.—Página 6279.

Otra de 8 de agosto de 1944 por la que se dispone la aprobación de la balanza semi-automática marca «Exacta», de 10 kilogramos.—Página 6280.

Otra de 8 de agosto de 1944 por la que se dispone la aprobación de la balanza semi-automática marca «Exacta», de seis kilogramos.—Página 6280.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 17 de julio de 1944 por la que se concede la Cruz Distinguida de primera clase de San Raimundo de Peñafort, a don Enrique Márquez Guerrero, Presidente de la Audiencia provincial de Alicante.—Página 6280.

Otra de 17 de julio de 1944 por la que se concede la Cruz Distinguida de primera clase de San Raimundo de Peñafort, a don Antonio M.ª Vacas Barbudo, Presidente de la Audiencia provincial de Huelva.—Pág. 6280.

Otra de 17 de julio de 1944 por la que se concede la Cruz Distinguida de segunda clase de San Raimundo de Peñafort, a don Fernando Candel González, Magistrado de la Audiencia territorial de Valencia.—Página 6280.

Otra de 20 de julio de 1944 por la que se remite la pena accesoria impuesta a don Segundo Hernando Sánchez, en cuanto suponga impedimento para el ejercicio de una profesión u oficio.—Página 6281.

Otra de 20 de julio de 1944 por la que se desestima, dada la naturaleza de los hechos, la petición formulada por don Emilio García Sánchez, en súplica de su rehabilitación.—Página 6281.

Orden de 14 de agosto de 1944 por la que se admite de nuevo al servicio activo al Director del Cuerpo de Prisiones don Emilio Calvo Blanco, en situación de excedente forzoso.—Página 6281.

Otra de 14 de agosto de 1944 por la que se deja sin efecto la de 3 de noviembre de 1941 por la que fué dada de baja la Guardiana de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña María del Carmen Caja Fernández.—Página 6281.

Otra de 14 de agosto de 1944 por la que se admite de nuevo al servicio activo al Oficial del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedencia forzosa, Juan Cuadrado Espejo.—Página 6281.

Otra de 14 de agosto de 1944 por la que se admite de nuevo al servicio activo al funcionario del Cuerpo de Prisiones don Gregorio Romero Alonso, en situación de excedente forzoso.—Página 6281.

Otra de 11 de agosto de 1944 por la que se admite al servicio activo al Oficial del Cuerpo de Prisiones en situación de excedente forzoso por enfermedad, don Feliciano Pedro Sánchez G. Rogí.—Página 6281.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 31 de julio de 1944 por la que se autoriza a don Manuel Izquierdo Toledo, concesionario de la línea de Autos entre Madrid y Olmeda de la Cebolla, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 6282.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 1 de julio de 1944 por la que se acuerda se acepte el recurso de revisión interpuesto contra acuerdo de denegación de la marca número 115.878.—Página 6282.

Otra de 16 de agosto de 1944 por la que se regula el empleo de los alcoholes vínicos.—Página 6283.

Otra de 31 de julio de 1944 por la que se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, don Miguel Pertíñez García.—Página 6283.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 29 de junio de 1944 por la que se declara jubilada por edad a Petra Martín Maderuelo, portera de la Escuela Normal de Segovia.—Página 6283.

Otra de 19 de julio de 1944 por la que se declara excedente a doña Dolores Pou Tejero, Jefe de Negociado de este Departamento.—Página 6283.

Otra de 26 de julio de 1944 sobre devolución de la fianza depositada por don Florencio Pérez y Pérez para garantir su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del Partido de Ateca (Zaragoza).—Páginas 6283 y 6284.

Orden de 29 de julio de 1944 por la que se distribuye el crédito para material de oficinas de las Comisiones Provinciales de Educación.—Página 6284.

Otra de 4 de agosto de 1944 por la que se declara desierto el concurso de traslado para la provisión de la cátedra de «Filosofía», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera.—Página 6284.

Otra de 5 de agosto de 1944 por la que se aprueba corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Página 6284.

Continuación a la lista general de los Maestros que obtuvieron plaza en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Orden ministerial de 19 de mayo de 1941. (Publicada la primera y la segunda relación según Orden de 27 de julio de 1944, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 230 y 231, de 17 y 18 del mes corriente).—Páginas 6285 a 6294.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION. — **Dirección General de Arquitectura. (Servicio de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso).**—Anunciando la subasta de las obras de albañilería, estructuras, pocería y cantería del edificio destinado a Sanatorio Antituberculoso en Granada.—Página 6295.

HACIENDA.—**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.**—Señalando los días de pago de los haberes pasivos del mes de agosto de 1944.—Página 6295.

Anunciando el extravío de la inscripción del concepto de Instrucción Pública que se cita.—Página 6295.

Anunciando la devolución de fianza al Habilitado de Clases Pasivas don José Gutiérrez del Alamo García.—Página 6295.

AGRICULTURA. — **Dirección General de Ganadería.** — Anunciando concurso para la provisión de ocho becas para estudiantes de Veterinaria en el Instituto de Biología Animal.—Página 6296.

Anunciando concurso entre Veterinarios españoles para la concesión de cinco pensiones en los Centros que se determinan.—Página 6296.

EDUCACION NACIONAL. — **Subsecretaría. (Enseñanza Primaria).**—Concediendo audiencia a los Representantes de las Fundaciones benéfico-docentes de carácter particular, instituídas en «Los Corrales de Buelna», denominadas «Escuelas gratuítas del Sagrado Corazón de Jesús» y «Escuelas de San José».—Página 6296.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3245 a 3256.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de agosto de 1944 por la que se dispone que todos los modelos de compases de precisión, pies de rey, sondas, calibradores, etc., que tengan como características de su medida el utilizar como órganos que determinen la precisión de los mismos, tornillos micrométricos, nonius, etc. para poder ser puestos a la venta, sean aprobados por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas.

Ilmo. Sr.: Con frecuencia se encuentran en el mercado compases de precisión, pies de rey, sondas, etc., que no reúnen las condiciones mínimas de garantía indispensables, para que las medidas que tienen, que efectuar sus usuarios, lo sean con la precisión debida, por lo que, de acuerdo con el artículo primero del Reglamento de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 25 de mayo de 1944,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

1.° En lo sucesivo todos los modelos de compases de precisión, pies de rey, sondas, calibradores, etc. que tengan como características de su medida el utilizar como órganos que determinen la precisión de los mismos, tornillos micrométricos, nonius, etc., deberán, para poder ser puestos a la venta, ser aprobados por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas y llevar inscritos la fecha de la disposición oficial por la que se han aprobado.

2.° Se señala un plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta disposición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los modelos actualmente en uso sean sometidos al estudio y propuesta de aprobación por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, de tal manera que no puedan ser construídos ni vendidos aparatos de la citada índole, sin que su modelo haya sido aprobado por la Presidencia del Gobierno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1944. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 8 de agosto de 1944 por la que se dispone la aprobación de la báscula aérea semiautomática «Tarradell», de 800 kilogramos.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la báscula aérea semi-automática marca «Tarradell», de 800 kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación, se atendrán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta báscula, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor, comprobando después la exactitud de las pesadas, su sensibilidad y la fecha de la Orden de aprobación.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta de ocho mil pesetas, señalado por el constructor para la venta de esta báscula, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el arancel para básculas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de esta báscula deberá remitir, a la Dirección General del Ins-

tituto Geográfico y Catastral, sesenta y cinco copias de la memoria y planos presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN *de 8 de agosto de 1944 por la que se dispone la aprobación de la balanza semiautomática «Montaña», tipo R, de 4 kilogramos.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza semiautomática «Montaña», tipo R, de 4 kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación, se atendrán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta balanza, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta de mil quinientas pesetas, señalado por el constructor para la venta de esta balanza, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para balanzas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de esta balanza deberá remitir, a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, sesenta y cinco copias de la memoria y plano presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN *de 8 de agosto de 1944 por la que se dispone la aprobación de la báscula automática marca «Lletjos», de 50 kilogramos.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la báscula automática marca «Lletjos», de 50 kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación, se atendrán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta báscula, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta de mil trescientas pesetas, señalado por el constructor para la venta de esta báscula, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para básculas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de esta báscula deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y plano presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN *de 8 de agosto de 1944 por la que se dispone la aprobación de la balanza semiautomática «Campeona», de 5 kilogramos.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza semi-automática «Campeona», de cinco kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria, encargados de su contrastación, se atendrán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta balanza, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta de mil trescientas pesetas, señalado por el constructor para la venta de esta balanza, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el arancel para balanzas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de esta balanza deberá remitir, a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, sesenta y cinco copias de la memoria y plano presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores Generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN *de 8 de agosto de 1944 por la que se dispone la aprobación de la balanza semiautomática marca «Exacta», de 10 kilogramos.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza semiautomática marca «Exacta», de 10 kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación, se atendrán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta balanza, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 6 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta de mil trescientas pesetas, señalado por el constructor para la venta de esta balanza, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para balanzas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de esta balanza deberá remitir, a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, sesenta y cinco copias de la memoria y plano presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN *de 8 de agosto de 1944 por la que se dispone la aprobación de la balanza semiautomática marca «Exacta», de 6 kilogramos.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza semiautomática marca «Exacta», de 6 kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación, se atendrán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta balanza, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta de mil ochocientas pesetas, señalado por el constructor para la venta de esta balanza, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que, sobre ello, comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para balanzas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de esta balanza deberá remitir, a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, sesenta y cinco copias de la memoria y plano presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN *de 17 de julio de 1944 por la que se concede la Cruz Distinguida, de primera clase, de San Raimundo de Peñafort, a don Enrique Márquez Guerrero, Presidente de la Audiencia Provincial de Alicante.*

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique Márquez Guerrero, Magistrado de ascenso, Presidente de la Audiencia Provincial de Alicante,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz Distinguida, de primera clase, de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN *de 17 de julio de 1944 por la que se concede la Cruz Distinguida, de primera clase, de San Raimundo de Peñafort, a don Antonio María Vacas Barbudo, Presidente de la Audiencia Provincial de Huelva.*

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio María Vacas Barbudo, Magistrado de ascenso, Presidente de la Audiencia Provincial de Huelva,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz Distinguida, de primera clase, de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN *de 17 de julio de 1944 por la que se concede la Cruz Distinguida, de segunda clase, de San Raimundo de Peñafort, a don Fernando Candel González, Magistrado de la Audiencia Territorial de Valencia.*

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Candel González, Magistrado de ascenso en la Audiencia Territorial de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz Distinguida, de segunda clase, de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN *de 20 de julio de 1944 por la que se remite la pena accesoria impuesta a don Segundo Hernando Sánchez, en cuanto suponga impedimento para el ejercicio de una profesión u oficio.*

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 231, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia formulada por don Segundo Hernando Sánchez, de sesenta y un años de edad, casado, con domicilio en Madrid, calle de Centeneras, 6, de profesión Portero tercero de los Ministerios Civiles, en solicitud de «ser rehabilitado a ulteriores fines de depuración»,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

1.º Que se desestime por improcedente la petición deducida por don Segundo Hernando Sánchez, de su rehabilitación como Portero tercero de los Ministerios Civiles, por falta de precepto legal que autorice este beneficio.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN *de 20 de julio de 1944 por la que se desestima, dada la naturaleza de los hechos, la petición formulada por don Emilio García Sánchez, en súplica de su rehabilitación.*

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 632, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia de don Emilio García Sánchez, de cincuenta y un años de edad, casado, con domicilio en Murcia, calle de Almudí, 9, de profesión Agente Ejecutivo de la Recaudación de Hacienda, en solicitud de su rehabilitación con el fin de poder desempeñar su destino,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se desestime por improcedente, dada la naturaleza de los hechos, la petición formulada por don Emilio García Sánchez en súplica de su rehabilitación.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de julio de 1944.

AUNOS

Excmo Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN *de 14 de agosto de 1944 por la que se admite de nuevo al servicio activo al Director del Cuerpo de Prisiones don Emilio Calvo Blanco, en situación de excedente forzoso.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Emilio Calvo Blanco, Director del Cuerpo de Prisiones en situación de excedente forzoso por Orden de 19 de enero de 1942,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto admitirle de nuevo al servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1944.—P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN *de 14 de agosto de 1944 por la que se deja sin efecto la de 3 de noviembre de 1941, por la que fué dada de baja la Guardiana de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña María del Carmen Caja Fernández.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído como consecuencia de petición formulada por doña María del Carmen Caja Fernández, que fué nombrada Guardiana de la Seción Femenina del Cuerpo de Prisiones como consecuencia del concurso de 7 de diciembre de 1940, causando baja en dicho Cuerpo en fecha 3 de noviembre de 1941, y habiéndose demostrado a través de las actuaciones que no aparecen probados los hechos que motivaron dicha separación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto dejar sin efecto la Orden de 3 de noviembre de 1941, reponiéndola en el cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1944.—P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN *de 14 de agosto de 1944 por la que se admite de nuevo al servicio activo al Oficial del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedencia forzosa, don Juan Cuadrado Espejo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Cuadrado Espejo, Oficial del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente forzoso por Orden de 20 de marzo de 1941,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto admitirle de nuevo al servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1944.—P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN *de 14 de agosto de 1944 por la que se admite de nuevo al servicio activo al funcionario del Cuerpo de Prisiones don Gregorio Romero Alonso, en situación de excedente forzoso.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del Jefe de Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones, don Gregorio Romero Alonso, en situación de excedente forzoso por Orden de 4 de marzo de 1942,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto admitirle de nuevo al servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1944.—P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN *de 11 de agosto de 1944 por la que se admite al servicio activo al Oficial del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente forzoso por enfermedad, don Feliciano Pedro Sánchez G.-Rogi.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Oficial del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente forzoso por enfermedad, don Feliciano Pedro Sánchez G.-Rogi, sea admitido al servicio activo, por haber desaparecido las causas por las que se le concedió la excedencia forzosa, y destinándolo para la prestación de sus servicios a los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares, donde venía prestando servicio al ser dado de baja por enfermo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de agosto de 1944.—P. D., Angel B. Sanz.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN *de 31 de julio de 1944 por la que se autoriza a don Manuel Izquierdo Toledo, concesionario de la línea de autos entre Madrid y Olmeda de la Cebolla, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Manuel Izquierdo Toledo, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Madrid y Olmeda de la Cebolla, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector Técnico del Timbre, en acta levantada en 19 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 3.520, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 293,33;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 275 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la deerminación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Manuel Izquierdo Toledo, concesionario de la línea de autos entre Madrid y Olmeda de la Cebolla, para que a partir del 1 de agosto del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 275 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1944.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN *de 1.º de julio de 1944 por la que se acuerda se acepte el recurso de revisión interpuesto contra acuerdo de denegación de la marca número 115.878.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso que en el plazo legal interponen los señores Tavira y Botella, en nombre y representación de doña Concepción Cortadi Galarmendi, contra el precedente acuerdo denegatorio del registro de la marca denominativa «Instituto Científico de Belleza Lilian Loy», solicitado para distinguir productos de belleza y tocador.

Resultando que la señora Cortadi Galarmendi fundamenta el recurso que interpone en que, a su juicio, la Administración, al adoptar el acuerdo de denegación de registro que impugna, ha cometido el error de hecho de no haber tenido en cuenta que la marca internacional número 103.205, en que se basa el escrito de oposición formulado por Mr. George Gay, carecía su registro en el país de origen del derecho de prioridad de solicitud, con relación a la adquirida en España, el día de su presentación, por la marca denegada que motiva el presente informe;

Considerando que del estudio realizado de todos los antecedentes que obran en este Registro con relación a la marca internacional oponente número 103.205, propiedad de Mr. George Gay, y la número 115.878, denegado su registro a la señora Cortadi Galarmendi, se deduce con toda claridad la existencia del error de hecho que se denuncia, toda vez que el mero enunciado de las fechas de petición de registro de ambas marcas, formulada la internacional en la Oficina de Berna el día 18 de abril de 1940, como consecuencia de la marca francesa número 350.224, pedida en Francia el 29 de febrero de 1940 y la marca española pedido su registro en España por la señora Cortadi en 27 de noviembre de 1939, demuestra en forma que no deja lugar a dudas que la que no debió otorgarse nunca fué la internacional citada, por perjudicar los derechos de una española, cuya prioridad es a todas luces evidente, extremo éste que se ajusta en un todo al espíritu de los Convenios Internacionales de 1883, revisado en La Haya el año 1925 y últimamente en Londres, de los que España es signataria, al decir a la letra en el art. 4.º,

«a). Cualquiera que haya depositado reglamentariamente una petición de patente de invención, de un modelo de utilidad, de un dibujo o modelo industrial, de una marca de fábrica o de comercio, en uno de los países contratantes, o su causahabiente, gozará para efectuar el depósito en los demás países y bajo reserva de los derechos de un tercero, de un derecho de prioridad durante los plazos que se expresan a continuación.

b) Por lo tanto, el depósito efectuado ulteriormente en uno de los demás países de la Unión, antes del término de dichos plazos, no podrá ser invalidado por hechos acontecidos en intervalos, bien sea principalmente por otro depósito, por la publicación del invento o su explotación, por la venta de ejemplares del dibujo o del modelo o por el empleo de la marca.»

Considerando que el recurso de revisión de que tratamos se ajusta perfectamente a lo dispuesto en el artículo 16 del vigente Estatuto sobre Propiedad Industrial, ya que el error de hecho, involuntariamente realizado por la Administración, está probado su existencia en forma documental e irrefutable,

Este Ministerio, en vista de lo expuesto, ha acordado se acepte el recurso de revisión que interpone doña Concepción Cortadi Galarmendi, a los efectos de que se anule el acuerdo de denegación de registro de la marca número 115.878 y se otorgue su concesión a favor de la indicada peticionaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de julio de 1944.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN *de 16 de agosto de 1944 por la que se regula el empleo de los alcoholes vínicos.*

Ilmo. Sr.: Normalizada la producción vitivinícola y paralizadas nuestras exportaciones de volumen, se ha reproducido el antiguo problema del régimen de empleo de los alcoholes. Al mismo tiempo, se precisa mantener, y aun mejorar, las calidades de nuestros productos típicos, sin que por otra parte, las oscilaciones sensibles de precios les impida una permanencia y continuidad en sus consumos habituales.

En consecuencia, teniendo en cuenta la situación actual de las producciones vitivinícola y remolachero-azucarera, así como las distintas actividades afectadas en el empleo de alcoholes y con el fin de que unas y otras puedan tener un régimen estable, al menos por campañas completas, en tanto perduren las circunstancias actuales,

Este Ministerio, de acuerdo con el de Agricultura, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.° A partir de la publicación de la presente Orden se establece la exclusividad de empleo de los alcoholes vínicos en todos los usos de boca o bebidas.

Art. 2.° La Secretaría General Técnica de este Ministerio, previo informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, autorizará el libre empleo del alcohol rectificado de cualquier procedencia, para todos los usos cuando la cotización en el mercado de los alcoholes vínicos rectificados de 96/97° exceda de 10 pesetas litro, incluído impuestos.

Art. 3.° La autorización mencionada en el párrafo anterior habrá de concederse por la Secretaría General Técnica de este Ministerio siempre que por el Sindicato Vertical de la Vid y Bebidas Alcohólicas no se haya demostrado la existencia en el mercado de alcohol rectificado vínico a precio inferior al indicado de 10 pesetas litro, incluído impuestos.

Art. 4.° La Secretaría General Técnica de este Ministerio dejará sin efecto la autorización mencionada en el artículo anterior desde el momento que el Sindicato Vertical de la Vid demuestre la existencia en el mercado de alcohol rectificado vínico a precio inferior al de 10 pesetas litro, incluído impuestos.

Art. 5.° Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al más exacto cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de agosto de 1944.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Departamento.

ORDEN *de 31 de julio de 1944 por la que se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Miguel Pertíñez García.*

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas comunicando a este Ministerio, en virtud del expediente instruído al efecto, que el Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, don Miguel Pertíñez García, adscrito al Distrito Minero de Granada, reúne las condiciones que para obtener la jubilación por imposibilidad física exigen los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 49 de dicho Estatuto y en los artículos 47, 50 y 51 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927, dictado para su aplicación, ha tenido a bien declarar jubilado, por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda, al referido Portero tercero don Rafael Pertíñez García, con efectividad del día de la fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1944.—P. D. Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN *de 29 de junio de 1944 por la que se declara jubilada por edad a Petra Martín Maderuelo, portera de la Escuela Normal de Segovia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, en relación con el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilada con el haber anual que por clasificación le corresponda, a Petra Martín Maderuelo, Portera de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Segovia, por cumplir en el día de hoy la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de junio de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN *de 19 de julio de 1944 por la que se declara excedente a doña Dolores Pou Tejero, Jefe de Negociado de este Departamento.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de los Dolores Pou Tejero, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto declarar a la mencionada funcionaria en situación de excedencia voluntaria, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de julio de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN *de 26 de julio de 1944 sobre devolución de la fianza depositada por don Florencio Pérez y Pérez para garantir su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del Partido de Ateca (Zaragoza).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que doña Carmen Solana Martínez, como viuda del causante y en representación de su hijo ausente don Eloy y doña Amparo, Josefina, José y Alicia Pérez Solanas, hijos del causante, solicita la devolución de la fianza depositada por don Florencio Pérez, fallecido, Habilitado de los Maestros Nacionales del Partido judicial de Ateca (Zaragoza), desde el mes de mayo de 1933 al de 2 de noviembre de 1941;

Resultando que el interesado constituyó en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de mil quinientas pesetas nominales, según resguardo número 254810 de entrada y

101.034 de registro, expedido en Madrid en 12 de abril de 1923;

Resultando que, abierto el período de reclamaciones por anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, de 14 de julio de 1942, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado alguna contra la gestión del señor Pérez.

Vistos los informes de la Delegación de Hacienda de la provincia y Sección Administrativa de Primera Enseñanza, Ordenación Central de Pagos, Secretaría del Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que, extinguida la obligación de garantía, y demostrado en el expediente la exención de responsabilidad en la gestión, no existe razón alguna para la retención del Depósito afecto a aquélla,

Este Ministerio ha resuelto declarar libre de trabas, referidas a los fines de su constitución la fianza depositada por don Florencio Pérez y Pérez, para garantir su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del Partido de Ateca (Zaragoza).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN *de 29 de julio de 1944 por la que se distribuye el crédito para material de oficinas de las Comisiones Provinciales de Educación.*

Ilmo. Sr.: En el capítulo segundo, artículo primero, grupo quinto, concepto séptimo, subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Ministerio, aparece consignada la cantidad de 50.000 pesetas para material de oficina, no inventariable, de las Secretarías de las Juntas Provinciales de Enseñanza Primaria durante el ejercicio económico actual.

Por Orden de 30 de diciembre de 1943, se dispone la constitución de las Comisiones Provinciales de Educación, creadas por la Ley de 10 de abril de 1942, organismos que han asumido, entre otras, las funciones que correspondían a las Juntas Provinciales de primera Enseñanza, disueltas por Orden de 20 de enero próximo pasado.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, procede asignar a las Secretarías de las Comisiones Provinciales de Educación el crédito que en el Presupuesto vigente figura para las Secretarías de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza.

Visto el informe emtido por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada cantidad se distribuya por trimestres, en la proporción siguiente:

A la Secretaría de la Comisión Provincial de Educación de Oviedo, pesetas 325.

A cada una de las Secretarías de las Comisiones Provinciales de Educación de Barcelona, León, Madrid y Valencia, a 302,50: 1.210.

A cada una de las Secretarías de las Comisiones Provinciales de Educación de La Coruña, Orense y Pontevedra, a 275 pesetas: 825.

A cada una de las Comisiones Provinciales de Educación de Burgos, Lugo, Granada, Murcia y Zaragoza, a 265 pesetas: 1.325.

A cada una de las Secretarías de las Comisiones Provinciales de Educación de Alicante, Badajoz, Huesca, Jaén, Lérida, Navarra, Salamanca, Santander y Vizcaya, a 255 pesetas: 2.295.

A cada una de las Secretarías de las Comisiones Provinciales de Educación de Almería, Cáceres, Málaga y Sevilla, a 250 pesetas: 1.000.

A cada una de las Secretarías de las Comisiones Provinciales de Educación de Córdoba, Guadalajara, Toledo y Zamora, a 245 pesetas: 980.

A cada una de las Secretarías de las Comisiones Provinciales de Educación de Avila, Castellón, Cuenca, Gerona, Palencia, Soria, Tarragona, Teruel y Valladolid, a 240 pesetas: 2.160.

A cada una de las Secretarías de las Comisiones Provinciales de Educación de Albacete, Baleares, Cádiz, Ciudad Real, Segovia y Tenerife, a 255 pesetas: 1.350.

A cada una de las Secretarías de las Comisiones Provinciales de Educación de Alava, Logroño y Las Palmas, a 210 pesetas: 630.

A cada una de las Secretarías de las Comisiones Provinciales de Educación de Guipúzcoa y Huelva, a 200 pesetas: 400.

2.º Que los Secretarios de las Comisiones Provinciales de Educación, Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria, soliciten de las respectivas Delegaciones de Hacienda los oportunos libramientos en firme, bien a su favor o al de las personas que los mismos designen, de la cantidad que a cada uno corresponda, con arreglo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto del Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN *de 4 de agosto de 1944 por la que se declara desierto el concurso de traslado para la provisión de la Cátedra de «Filosofía» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera.*

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 17 de junio del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), para proveer la cátedra vacante de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN *de 5 de agosto de 1944 por la que se aprueba corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.*

Ilmo. Sr.: Vacante por jubilación del señor López de Vergara en 16 del pasado julio, una dotación en la Sección cuarta del Escalafón de Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos,

Este Ministerio ha dispuesto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en consecuencia, asciendan con efectos de 17 del referido mes de julio:

A la Sección 4.ª y sueldo de pesetas 14.400, don José Bermejo Sobera, de la Escuela de Madrid; a la Sección 5.ª, con 13.200 pesetas, don José Barragán Fernández, de la de Sevilla; a la Sección 6.ª, y al sueldo de 12.000 pesetas, don Florencio Benedicto Garay, de la de Zaragoza, y a la Sección 7.ª, con el haber de pesetas 10.600, don Rodrigo Poggio Lobón, de la Escuela de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efestos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Continuación a la lista general de los Maestros que obtuvieron plaza en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Orden ministerial de 19 de mayo de 1941 (Publ. las la primera y la segunda relación según Orden de 27 de julio de 1944, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núms. 230 y 231, de 17 y 18 del mes corriente.)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Número obtenido	Puntuación media	Servicios interinos	Otros méritos
1.154	D. José Manuel Carles Carballido	Pontevedra	24	10,56		
1.155	D. Alvaro Soto Ordóñez	Sevilla	24	10,47		
1.156	D. Luis Fernández y Fernández	Madrid	24	10,46	D. 7-5-42 y OM. 25-11-42	Div. Azul.
1.157	D. Juan Herrero García	Valencia	24	10,17		
1.158	D. Alberto Marchín Zunzarren	Navarra	24	9,89		
1.159	D. José Maceda López	Orense	24	9,70		
1.160	D. José Enrique Marassi Aguilar	Cádiz	24	9,50		
1.161	D. Claudio Bueno Moreno	Granada	24	9,46		
1.162	D. José Marqués Belenguer	Zaragoza	24	9,19		
1.163	D. Joaquín Romero Hernández	Las Palmas	24	8,83		
1.164	D. Manuel José Pérez Regueiro	La Coruña	24	8,71		
1.165	D. Luis López Fernández	Alava	24	8,63		
1.166	D. Juan Castillo Oliver	Almería	24	8,35		
1.167	D. Tomás Alday Sáez de Gordoa	Vizcaya	24	8,33	3-3-28	
1.168	D. Blas Fernández Sanz	Burgos	24	8,33		Ex comb.
1.169	D. Adolfo Vázquez Busto	Oviedo	24	8,21		
1.170	D. Juan Amengual Serra	Baleares	24	8,20		
1.171	D. Pedro Cardiel Pascual	Segovia	24	8,08		
1.172	D. José Bargés Auñón	Jaén	24	8,00		
1.173	D. Julián Ahumada Ahumada	Santander	24	7,98		
1.174	D. Fernando Adiego Aznar	Madrid	24	7,90		
1.175	D. Celso Curras López	Lugo	24	7,78		
1.176	D. Antonio Sánchez de Arjona Villarejo	Cáceres	24	7,68		
1.177	D. Florentino López Román	Barcelona	24	7,66		
1.178	D. José Serve Fornes	Alicante	24	7,58		
1.179	D. Eusebio Sentis Alsina	Tarragona	24	7,28		
1.180	D. Luciano Sánchez Gregorio	Albacete	24	7,26		
1.181	D. Florentino Alvarez Rodríguez Pérez	La Laguna	24	7,19		
1.182	D. Ramón Barque Arnaldo	Lérida	24	7,07		
1.183	D. Luis Cavanillas Avila	Ciudad Real	24	6,90		
1.184	D. Manuel Martín Estrada	Zamora	24	6,63		
1.185	D. Feliciano Casado Gómez	Avila	24	6,40	0-6-17	
1.186	D. José Contreras García	Murcia	24	6,40		
1.187	D. Eusebio Martín Flores	Valladolid	24	6,38		
1.188	D. Gaspar Rodríguez Lorenzo	Palencia	24	6,26		
1.189	D. Fernando Collado Cortijo	Badajoz	24	6,20		
1.190	D. Emiliano Otal Torralba	Huesca	24	5,95		
1.191	D. Eduardo Díaz Alonso	Guadalajara	24	5,90		
1.192	D. Francisco Rodríguez Hernán	Soria	24	5,78		
1.193	D. Pedro María Olmedilla Navarro	Cuenca	24	5,33		
1.194	D. Manuel Gozalvo Rives	Castellón	24	5,30		
1.195	D. Antonio Rodríguez Alvarez	León	25	12,90		
1.196	D. Rufino García Blázquez	Salamanca	25	12,73		
1.197	D. José Ruiz Fernández	Málaga	25	11,30		
1.198	D. Juan Morales Rojas	Córdoba	25	11,00		
1.199	D. Luis Alvarez Ugena de Melgar	Toledo	25	10,70		
1.200	D. José Adan Noguera	Pontevedra	25	10,50		
1.201	D. Domingo Noguera Ostos	Sevilla	25	10,35		
1.202	D. Francisco Dimas Soler	Madrid	25	10,26	D. 7-5-42 y OM. 25-11-42	Div. Azu.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Número obtenido	Puntuación media	Servicios interinos	Otros méritos
1.203	D. Juan Bordería Segrelles ...	Valencia	25	10,06		
1.204	D. Amadeo Basarte Bravo	Navarra	25	9,85		
1.205	D. José Blanco Veleiras	Orense	25	9,56		
1.206	D. Amadeo Arias Jiménez	Granada	25	9,46		
1.207	D. Gaspar Luis Sanjuán Fuentes	Cádiz	25	9,41		
1.208	D. Juan Francisco Joaquín Español Sangüesa	Zaragoza ...	25	9,18		
1.209	D. Sebastián Benítez Martín...	Las Palmas.	25	8,81		
1.210	D. Alfredo Castelos Pérez	La Coruña..	25	8,67		
1.211	D. Manuel Manso González ...	Alava	25	8,60		
1.212	D. Pedro Jordán Martínez	Almería	25	8,33		
1.213	D. Félix Garicoechea Goitia ...	Vizcaya	25	8,28		
1.214	D. Germán González Fernández	Oviedo	25	8,21		
1.215	D. Pedro Colom Bernat	Baleares	25	8,13		
1.216	D. Angel González Cerrudo	Burgos	25	8,06		
1.217	D. Ireneo Sanz Calle	Segovia	25	8,00		
1.218	D. Andrés Durán Martín	Madrid	25	7,88		
1.219	D. Laureano Bárcena San Miguel	Santander...	25	7,86		
1.220	D. Sebastián Gallego Alcázar...	Jaén	25	7,76		
1.221	D. Serafín Martul Morandeira.	Lugo	25	7,75		
1.222	D. Amador Pulido Escalona ...	Cáceres	25	7,61		
1.223	D. José Crespo Conca	Alicante	25	7,56		
1.224	D. José Aguilar Palau	Barcelona...	25	7,33		
1.225	D. Francisco Rodríguez Roguez	La Laguna..	25	7,10	3- 8-16	
1.226	D. Marcelo Rafols Sicart	Tarragona...	25	7,10	0- 7-20	
1.227	D. Antonio Reales Bomcompte.	Lérida	25	7,06		
1.228	D. Carlos Frías Aparicio	Albacete	25	6,86		
1.229	D. Joaquín Huertas García-Molero	Ciudad Real	25	6,70		
1.230	D. Juan Antonio del Corral Coco	Zamora	25	6,62		
1.231	D. Félix Marín Andrés	Valladolid...	25	6,38		
1.232	D. Joaquín Hidalgo Matesanz.	Murcia	25	6,33		
1.233	D. Crescencio Gómez Díaz	Avila	25	6,30		
1.234	D. Juan Lemus Sancho	Badajoz	25	6,13		
1.235	D. Emiliano Rosico Altarriba.	Huesca	25	5,95		
1.236	D. Dionisio Marcos Montes ...	Palencia	25	5,90		
1.237	D. Santiago Delso Elías	Soria	25	5,73		
1.238	D. Bernabé Pérez Martínez ...	Guadalajara	25	5,70		
1.239	D. Mariano Porras Arribas ...	Cuenca	25	5,33		
1.240	D. Ramón Adell Fons	Castellón ...	25	5,06		
1.241	D. Emeterio Fuertes Rodríguez.	León	26	12,85		
1.242	D. Lucio Cantero Ventanas ...	Salamanca..	26	12,66		
1.243	D. Antonio Baena Sánchez ...	Málaga	26	11,00		
1.244	D. Carlos Ramírez Medina ...	Córdoba	26	10,96		
1.245	D. Acacio López Sacristán	Toledo	26	10,50		
1.426	D. Francisco Martínez Jiménez.	Sevilla	26	10,32		
1.247	D. Restituto Escobar Lemos ...	Pontevedra..	26	10,26		
1.248	D. José Fernández García	Madrid	26	10,22		
1.249	D. José Antonio Prats Sempere.	Valencia	26	9,97		
1.250	D. Juan Labiano Luna	Navarra	26	9,76		
1.251	D. Camilo Penín Enríquez	Orense	26	9,53		
1.252	D. Juan Rodríguez Gutiérrez ...	Granada	26	9,46		
1.253	D. Julián Delgado Pemartín	Cádiz	26	9,33		
1.254	D. Gregorio Romeo Bergés ...	Zaragoza ...	26	9,18		
1.255	D. Juan Láinez Hernández ...	Las Palmas.	26	8,75		
1.256	D. Laureano Blanco Blanco ...	La Coruña..	26	8,57		
1.257	D. Alberto Gil Basterra	Alava	26	8,56		
1.258	D. Juan Corral Arnaldo	Oviedo	26	8,19		

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Número obtenido	Puntuación media	Servicios interinos	Otros méritos
1.259	D. Guillermo Rodríguez Carmona	Almería	26	8,18		
1.260	D. Valentín Sáenz de la Cámara Tejada	Vizcaya	26	8,11		
1.261	D. Javier de la Fuente Pausa	Baleares	26	8,10		
1.262	D. Cayo Beninzo Millán	Burgos	26	8,00	1- 9-03	
1.263	D. Julio Ayerra Rodríguez	Segovia	26	8,00	1- 6-21	
1.264	D. Cipriano C. F. Castellanos Moset	Madrid	26	7,74		
1.265	D. Eusebio García Herbón	Lugo	26	7,71		
1.266	D. Francisco Joyanes Castro	Jaén	26	7,70		
1.267	D. Jenaro Gallego Herrero	Santander	26	7,65		
1.268	D. Antonio Santos Corrales	Cáceres	26	7,58		
1.269	D. Juan J. Navarro Beltrán	Alicante	26	7,56		
1.270	D. Francisco Campos Muros	Barcelona	26	7,33		
1.271	D. José Servet Margalef	Tarragona	26	7,06		
1.272	D. Celestino Besora Llinás	Lérida	26	6,96		
1.273	D. José Colmenero Verdejo	Albacete	26	6,80		
1.274	D. Angel Alonso Gómez	La Laguna	26	6,77		
1.275	D. Angel Alonso López	Zamora	26	6,60		
1.276	D. Crescencio Martínez Rojo	C. Real	26	6,50		
1.277	D. Primitivo Fernández Fernández	Valladolid	26	6,38		
1.278	D. José Alcalaz Sánchez	Murcia	26	6,33		
1.279	D. Benedicto García Herranz	Avila	26	6,30		
1.280	D. Felipe Montero Corvillo	Badajoz	26	6,06		
1.281	D. Jesús Castillón Paúl	Huesca	26	5,84		
1.282	D. Hilario González del Río	Palencia	26	5,73		
1.283	D. Domingo Manuel González Hita	Guadalajara	26	5,70		
1.284	D. Julio Largo Jiménez	Soria	26	5,63		
1.285	D. Francisco Cuevas Torner	Castellón	26	5,06		
1.286	D. Victoriano González Navarro	Cuenca	26	5,00		
1.287	D. Alfredo González del Río	León	27	12,75		
1.288	D. Ezequiel Ruiz Gutiérrez	Salamanca	27	12,63		
1.289	D. Felipe Largo Navarrete	Córdoba	27	10,93		
1.290	D. Bernardo Reyes Claros	Málaga	27	10,90		
1.291	D. Amador Pino Amor	Toledo	27	10,30		
1.292	D. Fernando Ferro Toubes	Pontevedra	27	10,23	3- 9-23	
1.293	D. Francisco de Asís Redondo Guillén	Sevilla	27	10,23		
1.294	D. José María Monzó Alarcó	Valencia	27	9,96		
1.295	D. Eustaquio Eslava San Miguel	Navarra	27	9,75		
1.296	D. José María Garrido Lopera	Granada	27	9,43		
1.297	D. José López Camino	Orense	27	9,23		
1.298	D. Francisco Toyos Ramos-Izquierdo	Cádiz	27	9,16		
1.299	D. Antonio Querol Alcalá	Zaragoza	27	9,15		
1.300	D. Domingo Navarro Moreno	Las Palmas	27	8,69		
1.301	D. Ramón Barrientos Carnés	La Coruña	27	8,50		
1.302	D. José Ramón Ruiz Pérez	Oviedo	27	8,19		
1.303	D. José Estradas Matéu	Baleares	27	8,06		
1.304	D. Elías Moreno Manzano	Almería	27	8,05		
1.305	D. Eugenio Larrechi Ruiz de Gauna	Alava	27	8,03		
1.306	D. Eulogio García Osma	Burgos	27	8,00	4- 4- 8	
1.307	D. Victoriano Torres Segura	Vizcaya	27	8,00	0-11-12	
1.308	D. Polígeno Gutiérrez Segura	Segovia	27	7,66		
1.309	D. Manuel Ruiz Tenedor	Jaén	27	7,63		
1.310	D. Joaquín Soler Gil	Madrid	27	7,60		
1.311	D. José María Coira Sanjurjo	Lugo	27	7,57		
1.312	D. Francisco Soler Santamaría	Alicante	27	7,55		

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Número obtenido	Puntuación media	Servicios interinos	Otros méritos
1.313	D. Francisco Nacarino Campón	Cáceres	27	7,53		
1.314	D. Leopoldo Pérez Martínez ...	Santander ..	27	7,48		
1.315	D. Miguel Castells Solé	Barcelona ..	27	7,33		
1.316	D. Francisco Penella Blanch ...	Lérida	27	6,93		
1.317	D. José Martín González	La Laguna...	27	6,69		
1.318	D. Aquilino Gómez Navalón ...	Albacete	27	6,63		
1.319	D. José Mestre Lloréns	Tarragona ..	27	6,60		
1.320	D. Venancio Zamora Zapatero...	Zamora	27	6,56		
1.321	D. Juan Rodríguez Rodríguez...	Ciudad Real.	27	6,30		
1.322	D. Juan Crespo Noguerol	Valladolid ..	27	6,28		
1.323	D. Matías Nicolás Aroca	Murcia	27	6,20		
1.324	D. Antonio Pérez Matilla	Avila	27	6,15		
1.325	D. Adrián García Gil	Badajoz	27	6,00		
1.326	D. Antonio Martínez Soteras ...	Huesca	27	5,83		
1.327	D. Jesús Navarro Gómez	Guadalajara.	27	5,60		
1.328	D. José María Burgos Rubio ...	Soria	27	5,58	6- 2-26	
1.329	D. Domiciano Plácido Herrero Fernández	Palencia	27	5,58		
1.330	D. Julio Porras Espada	Gerona	27	5,00		
1.331	D. Adolfo Esteller Esteller	Castellón	27	4,93		
1.332	D. Rodrigo Alfredo Aller Díez..	León	28	12,70		
1.333	D. Feliciano Fonseca Muñoz ...	Salamanca...	28	12,60		
1.334	D. Francisco Fernández Cano ...	Córdoba	28	10,91		
1.335	D. Francisco Campano Ruiz ...	Málaga	28	10,80		
1.336	D. Francisco Aldao Carballo ...	Pontevedra..	28	10,20		
1.337	D. José Rodríguez Carret	Sevilla	28	10,17		
1.338	D. José Chico Cabello	Toledo	28	10,10		
1.339	D. Francisco Peris Sabater	Valencia	28	9,87		
1.340	D. Francisco Erice Garriz	Navarra	28	9,75		
1.341	D. José Gómez Molina	Granada	28	9,36		
1.342	D. Justiniano Rubio Melcón ...	Orense	28	9,21		
1.343	D. Rogelio Calavia Gómez	Zaragoza	28	9,00		
1.344	D. Manuel Benítez Morera	Cádiz	28	8,83		
1.345	D. Aurelio Pascua Muñoz	Las Palmas..	28	8,58		
1.346	D. Armando Rey Romalde	La Coruña...	28	8,46		
1.347	D. Belarmino Fernández Argüelles	Oviedo	28	8,18		
1.348	D. Andrés Garrido Gómez	Almería	28	8,05		
1.349	D. Nicolás González de Durana y Ortiz de Orruño	Vizcaya	28	8,00	4- 3-26	
1.350	D. Teodoro Zamora Angulo	Burgos	28	8,00	0- 4-19	
1.351	D. Pedro Juan Deya Falorsi ...	Baleares	28	7,96		
1.352	D. Jesús L. Sastre Rodríguez...	Madrid	28	7,58		
1.353	D. Gil M. Colmenarejo Santos..	Segovia	28	7,56		
1.354	D. Manuel Sena Arévalo	Jaén	28	7,53		
1.355	D Leonardo Méndez Concha ...	Cáceres	28	7,50		
1.356	D. Ramón García Varela	Alicante	28	7,47		
1.357	D. Vicente Varona Peña	Santander ..	28	7,43		
1.358	D. Eugenio Vinas López	Lugo	28	7,39		
1.359	D. Jesús López de Torre y Ruiz	Alava	28	7,36		
1.360	D. Sebastián Holgado Pérez ...	Barcelona ...	28	7,33		
1.361	D. José Riera Torres	Lérida	28	6,90		
1.362	D. José Méndez Martín	La Laguna..	28	6,61		
1.363	D. Manuel Vázquez Crespo	Zamora	28	6,53		
1.364	D. Pascual Vidre Vives	Tarragona ..	28	6,43		
1.365	D. Ramón Aguilar Solana	Albacete	28	6,30		
1.366	D. Esteban Gutiérrez Martínez	Valladolid ...	28	6,24		
1.367	D. José María Castellar Ruiz...	Murcia	28	6,20	1- 7- 8	
1.368	D. Arsenio Lomas Gallego	Ciudad Real	28	6,20		
1.369	D. Manuel Paradas Corselas ...	Avila	28	6,10		
1.370	D. Antonio Núñez Larios	Badajoz	28	6,00		
1.371	D. Eduardo Granell Sampietro.	Huesca	28	5,50		
1.372	D. Augusto Pérez Porras	Soria	28	5,42		
1.373	D. Pedro de Hoyos Casen	Palencia	28	5,00		
1.374	D. Manuel Roselló Gasch	Castellón	28	4,86		

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Número obtenido	Puntuación media	Servicios interinos	Otros méritos
1.375	D. Moisés Franco Sastre	León	29	12,60		
1.376	D. Serafín García García	Salamanca ..	29	12,50		
1.377	D. Antonio Herrero Marín	Málaga	29	10,75		
1.378	D. Manuel Macías Alberite	Córdoba	29	10,71		
1.379	D. Miguel Ogando Rodríguez...	Pontevedra...	29	10,13		
1.380	D. Juan Valladares Cascajo ...	Sevilla	29	10,08		
1.381	D. Eugenio Jorge García Rodríguez	Toledo	29	10,00		
1.382	D. Casimiro Martínez Rojo	Valencia	29	9,80		
1.383	D. Luis Rubio Arbizu	Navarra	29	9,74		
1.384	D. Fernando Cuevas García ...	Granada	29	9,26		
1.385	D. Germán Blanco Feijóo	Orense	29	9,20		
1.386	D. José Bondía Andréu	Zaragoza	29	8,99		
1.387	D. Antonio Campos Alvarez ...	Cádiz	29	8,83		
1.388	D. Marcial Espinosa Perdomo...	Las Palmas.	29	8,54		
1.389	D. Jesús Martínez Almoyna	La Coruña...	29	8,30		
1.390	D. Andrés Martínez Domínguez	Oviedo	29	8,08		
1.391	D. Juan Ocaña Aguilar	Almería	29	8,02		
1.392	D. Miguel Manzanera Rodríguez	Vizcaya	29	8,00	7- 1-12	
1.393	D. Emilio Moreno Izar de la Fuente	Burgos	29	8,00	0- 3- 0	
1.394	D. Pedro Riber Campins	Baleares	29	7,73		
1.395	D. José Sánchez Prieto	Madrid	29	7,57		
1.396	D. Antonio Domínguez Guzmán	Jaén	29	7,53		
1.397	D. Joaquín Rodríguez Díaz	Cáceres	29	7,45		
1.398	D. Gaudencio Rodríguez Montes	Santander ..	29	7,43		
1.399	D. José García Sabater	Alicante	29	7,42		
1.400	D. Jesús Pérez-Cacho y Villaverde	Lugo	29	7,35		
1.401	D. Domingo Pérez García	Barcelona ...	29	7,33		
1.402	D. Arturo Galán Valera	Segovia	29	6,66		
1.403	D. Juan Antonio Alberto Villamor	Zamora	29	6,44		
1.404	D. Antonio Fontdevila Carbó ...	Tarragona ..	29	6,43		
1.405	D. Francisco González López ...	La Laguna..	29	6,33		
1.406	D. Melchor González González	Valladolid ...	29	6,23		
1.407	D. Manuel Piera Albiac	Alava	29	6,21		
1.408	D. Pedro Martínez Sánchez ...	Murcia	29	6,20		
1.409	D. Alfonso Coronado García ...	Ciudad Real.	29	6,18		
1.410	D. Raimundo Moreno Zahonero	Avila	29	6,10		
1.411	D. Valeriano de Tena Vances...	Badajoz	29	6,00		
1.412	D. Ramiro García Toledo	Albacete	29	5,66		
1.413	D. Angel Viñao Pérez	Huesca	29	5,41		
1.414	D. Manuel José Gil Lansaque...	Soria	29	5,34		
1.415	D. Jaime Reñé Esteve	Lérida	29	5,06		
1.416	D. Isidro Mielgo Rodríguez	León	30	12,55		
1.417	D. Justo García Gómez	Salamanca ..	30	12,50		
1.418	D. Santiago de Tena Moreno ...	Córdoba	30	10,68		
1.419	D. José Cano Pérez	Málaga	30	10,60		
1.420	D. Rodrigo Facal Goyanes	Pontevedra...	30	10,10		
1.421	D. Natalio Romero Fernández...	Sevilla	30	9,90	5- 2-16	
1.422	D. León María González Ayuso	Toledo	30	9,90		Ex comb.
1.423	D. Antonio García López	Valencia	30	9,79		
1.424	D. Francisco Larrañeta San Miguel	Navarra	30	9,73		
1.425	D. Evaristo Morcillo Herrera ..	Granada	30	9,26		
1.426	D. Senén Julio Grande Vázquez	Orense	30	9,16		
1.427	D. Julio Loscos García	Zaragoza	30	8,84		
1.428	D. Ernesto Ramírez Orellana ...	Cádiz	30	8,66		
1.429	D. Juan Rey Romero	La Coruña...	30	8,28		
1.430	D. Antonio Rivero Deniz	Las Palmas..	30	8,24		
1.431	D. Julio Valdés Alvarez	Oviedo	30	8,06		
1.432	D. Abundio Castro Alonso	Burgos	30	7,96		
1.433	D. Gonzalo Rodríguez del Pino	Almería	30	7,95		

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Número obtenido	Puntuación media	Servicios interinos	Otros méritos
1.434	D. Dionisio Hierro López	Vizcaya	30	7,94		
1.435	D. Ramón Planas Barceló	Baleares	30	7,70		
1.436	D. Anselmo Rey Herrero	Madrid	30	7,56		
1.437	D. Manuel Ovejero Morales ...	Cáceres	30	7,45		
1.438	D. Francisco Gascón Cabeza ...	Jaén	30	7,43		
1.439	D. Antonio Jiménez Martínez..	Santander ..	30	7,42		
1.440	D. Juan Giner Giner	Alicante	30	7,38		
1.441	D. Humberto Rey Fernández ...	Barcelona ...	30	7,33		
1.442	D. Angel Sastre Leal	Zamora	30	6,39		
1.443	D. Pablo López Pinto	Valladolid ..	30	6,21		
1.444	D. Segundo S. Tercero Martín..	Ciudad Real.	30	6,16		
1.445	D. Eugenio Ruiz de Amoraga y Guillén	Murcia	30	6,13		
1.446	D. Mariano López Díaz	Avila	30	6,00		
1.447	D. Bernardo Fernández San Román	La Laguna...	30	5,97		
1.448	D. Gerardo Lebrijo Marín	Badajoz	30	5,93		
1.449	D. Gabriel Estañ Requena	Albacete	30	5,40		
1.450	D. José María Bernués Lores...	Huesca	30	5,33		
1.451	D. Agapito Sarandeses Rodríguez	Lugo	30	5,32		
1.452	D. Francisco Bernardo Caballero Sáenz	Soria	30	5,27		
1.453	D. Juan José Presa Santos	León	31	12,50		
1.454	D. Juan Manuel Leal González	Salamanca ..	31	12,40		
1.455	D. Antonio Sánchez Ramírez...	Córdoba	31	10,65		
1.456	D. Juan Márquez Ayala	Málaga	31	10,40		
1.457	D. José Antonio Fernández Alvarez	Pontevedra...	31	10,06		
1.458	D. Avelino Parrilla López	Sevilla	31	9,81		
1.459	D. Manuel Martínez Fernández	Toledo	31	9,80		
1.460	D. Lorenzo Lecumberri Flamarique	Navarra	31	9,69		
1.461	D. Marcelino Fernández Gigirey	Valencia	31	9,68		
1.462	D. Rafael Fernández Abril	Granada	31	9,26		
1.463	D. Jesús López González	Orense	31	9,15		
1.464	D. Ricardo Martínez Rodríguez	Cádiz	31	8,66		
1.465	D. Ezequiel Briz Gracia	Zaragoza ...	31	8,53		
1.466	D. Francisco Vega Pérez	Las Palmas.	31	8,33		
1.467	D. Manuel Varela Bastón	La Coruña...	31	8,18		
1.468	D. Manuel Suárez Méndez	Oviedo	31	8,01		
1.469	D. Segundo Calvo Calvo	Burgos	31	7,93		
1.470	D. Rafael López Sánchez	Almería	31	7,84		
1.471	D. Quiterio García Magro	Vizcaya	31	7,83		
1.472	D. Salvador Cerdá Trave	Madrid	31	7,56		
1.473	D. Felipe Llinás Jaume	Baleares	31	7,53		
1.474	D. Alejo Díaz Díaz	Cáceres	31	7,43		
1.475	D. Felipe Cobo Ruiz	Santander ..	31	7,39		
1.476	D. Joaquín Cano Cano	Alicante	31	7,37		
1.477	D. Francisco Castillo Olmo	Jaén	31	7,30		
1.478	D. Pedro Puentes Ramos	Lugo	31	7,28		
1.479	D. Juan Ferrer Cases	Barcelona ..	31	7,00		
1.480	D. José Pérez Garrote	Zamora	31	6,37		
1.481	D. José Eudoro Goberna Ramiro	Ciudad Real	31	6,15		
1.482	D. Enrique Pomares Pérez	Murcia	31	6,13	5- 9- 0	
1.483	D. Vidal Rodríguez Pérez	Valladolid ...	31	6,13	1- 8-11	
1.484	D. Esteban Tejerina Alameda...	Avila	31	6,00		
1.485	D. Francisco Montero Corvillo..	Badajoz	31	5,86		
1.486	D. Alvaro Menis de Pro	La Laguna..	31	5,83		
1.487	D. Angel Tosat Cabezas	Huesca	31	3,91		
1.488	D. Venancio Barrio Fernández	León	32	12,45		
1.489	D. Diego González Peral	Salamanca ..	32	12,36		

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Número obtenido	Puntuación media	Servicios interinos	Otros méritos
1.490	D. Agustín Cuello Sadas	Córdoba	32	10,50		
1.491	D. Severiano González Tabora..	Pontevedra...	32	10,03		
1.492	D. Antonio Ramos Pérez	Málaga	32	10,00		
1.493	D. José Domínguez Novoa	Sevilla	32	9,72		
1.494	D. Cirilo Pascua Castrillo	Madrid	32	9,71		
1.495	D. José Cerdá González	Valencia	32	9,64		
1.496	D. Benito Jiménez Catalán	Navarra	32	9,62		
1.497	D. Antonio Juárez Juárez	Toledo	32	9,60		
1.498	D. Manuel Martínez Jiménez...	Granada	32	9,23		
1.499	D. José Benito Alvarez Casballo	Orense	32	9,06		
1.500	D. Juan Marín Carrero	Cádiz	32	8,66		
1.501	D. Julio Román Villacampa	Zaragoza ...	32	8,41		
1.502	D. Guillermo Rivero Pérez	Las Palmas.	32	8,24		
1.503	D. Germán Alejandro Calvelo.	La Coruña..	32	8,10		
1.504	D. Teófilo Hidalgo Barriuso	Burgos	32	7,90	2-10-14	
1.505	D. José Menéndez Viejo	Oviedo	32	7,90	1- 5-18	
1.506	D. Teodoro Sáenz Sarramián...	Vizcaya	32	7,83		
1.507	D. Juan Gómez Caparrós	Almería	32	7,77		
1.508	D. Manuel Muelas Vecilla	Madrid	32	7,56		
1.509	D. Juan Vidal Marí	Baleares	32	7,40		
1.510	D. Francisco Sorribas Gargallo	Santander ..	32	7.33	2- 1-14	
1.511	D. Ismael Guardiola Yáñez	Alicante	32	7,33	1- 7-24	
1.512	D. Antonio Pizarro Cerro	Cáceres	32	7.33		Ex comb.
1.513	D. Julio Jiménez Cantero	Jaén	32	7,26		
1.514	D. José Losada Rodríguez	Lugo	32	7,21		
1.515	D Manuel Grau Parcerista	Barcelona ..	32	7,00		
1.516	D. Bernardo José Robles Alonso	Zamora	32	6,28		
1.517	D. Juan Antonio Martínez Gómez	Murcia	32	6,13		
1.518	D. Antonio Jiménez Arcos	Ciudad Real.	32	6,10		
1.519	D. Florencio Martín Esteban ...	Valladolid ...	32	6,05		
1.520	D. Valeriano de la Calle y Calle	Avila	32	5,90		
1.521	D. Domingo de la Rosa Cruz...	La Laguna...	32	5,75		
1.522	D. Enrique Alvarez Carmona....	Badajoz	32	5,73		
1.523	D. Basilio Gómez Sanz	León	33	12,40		
1.524	D. Francisco Hernández Sánchez	Salamanca ..	33	12,30		
1.525	D. Francisco Rodríguez Marichalar	Córdoba	33	10,43		
1.526	D. Eliseo Vilariño Vilariño	Pontevedra...	33	10,00		
1.527	D. Daniel de la Puerta Medrano	Málaga	33	9,90		
1.528	D. Antonio Navarro Sebastián.	Madrid	33	9,72	D. 7 5-42 y OM. 25-11-42	Div. Azul.
1.529	D. José Fernández Rodríguez...	Sevilla	33	9,63		
1.530	D. Emiliano Loitegui Lizaso ...	Navarra	33	9,54		
1.531	D. Jaime González Vidal	Valencia	33	9,47		
1.532	D. Francisco Martínez Soriano	Granada	33	9,16		
1.533	D. José Fernández Fernández...	Orense	33	9,05		
1.534	D. Silvestre Antonio Sanz López	Toledo	33	9,00		
1.535	D. Juan Cabello García	Cádiz	33	8,50		
1.536	D. Manuel Blasco Navarro	Zaragoza.....	33	8,33		
1.537	D. Samuel Ramírez Acosta	Las Palmas.	33	8,16		
1.538	D. Avelino Albores Gosende ...	La Coruña...	33	7,94		
1.539	D. Romualdo Suárez Blanco ...	Oviedo	33	7,89		
1.540	D. Restituto Rojo García	Vizcaya	33	7,83		
1.541	D. Víctor Castresana Orive	Burgos	33	7,80		
1.542	D. Gabriel Gil Martínez	Almería	33	7,63		
1.543	D. Santiago Posteguillo Lacalle	Madrid	33	7,54		
1.544	D. Francisco Matallana Bermejo	Santander ..	33	7,29		
1.545	D. Juan Domínguez Fernández.	Cáceres	33	7,28		
1.546	D. Juan Sastre Soler	Baleares	33	7,26	1-10-22	
1.547	D. Juan Comenero Martínez ...	Jaén	33	7,26		Ex cautivo
1.548	D. José Pérez Gil	Alicante	33	7,15		

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Número obtenido	Puntuación media	Servicios interinos	Otros méritos
1.549	D. Germán Fouz Alvarez	Lugo	33	7,12		
1.550	D José Noguera Pujol	Barcelona ...	33	7,00		
1.551	D. José Gutiérrez Zorita	Zamora	33	6,16		
1.552	D. Manuel Martínez Hellín ...	Murcia	33	6,06		
1.553	D. Antonio Fernández Prada ...	Valladolid ..	33	6,05		
1.554	D. Leoncio Martín Hernández...	Avila	33	5,80		
1.555	D. Modesto Silvero Hernández.	Badajoz	33	5,73		
1.556	D. Manuel Silvero Hernández...	La Laguna..	33	5,66		
1.557	D. Marcial Ramírez de Geras...	León	34	12,30		
1.558	D. Agustín García Clavero	Salamanca..	34	12,25		
1.559	D. Juan Gallardo Romero	Córdoba	34	10,41		
1.560	D. Adolfo Abalo Alonso	Pontevedra...	34	9,96		
1.561	D. José Pascual Sánchez	Málaga	34	9,80		
1.562	D. Antonio Berastegui Martínez	Navarra	34	9,53		
1.563	D. Virgilio García García	Valencia ..	34	9,45	5- 0-26	
1.564	D. Juan Bautista Ramos Pérez.	Sevilla	34	9,45		Ex comb.
1.565	D Joaquín Gómez Navarrete...	Granada	34	9,16		
1.566	D. José Veloz Inarte	Orense	34	9,00		
1.567	D. Raimundo Collado Robles ...	Toledo	34	8,90		
1.568	D. Aurelio Negreira Bravo	Cádiz	34	8,50		
1.569	D. Antonio Andrés Sánchez ...	Zaragoza	34	8,31		
1.570	D. Antonio Avalos Rebollo	Las Palmas.	34	8,12		
1.571	D. Albino Rodríguez Rodríguez.	Oviedo	34	7,87		
1.572	D. Joaquín Codón Fernández...	Burgos	34	7,76		
1.573	D. Ismael Díez Valderrama ...	Vizcaya	34	7,72		
1.674	D. Santiago Suárez Conde	La Coruña...	34	7,66		
1.575	D. Baltasar Jiménez Moreno ...	Almería	34	7,58		
1.576	D. Julio Alonso y Parra	Madrid	34	7,49		
1.577	D. Cirilo García Somavilla	Santander ..	34	7,28		
1.578	D. Juan Ramos Aparicio	Cáceres	34	7,25		
1.579	D. José Luis Martínez Molina.	Jaén	34	7,23		
1.580	D. José M.ª Florit Fernández.	Baleares	34	7,20		
1.581	D. Domingo Mariño Blanco ...	Lugo	34	7,08		
1.582	D. Antonio del Toro Ibarra ...	Alicante	34	7,06		
1.583	D. Florencio González Calonge	Barcelona ...	34	6,33		
1.584	D. Nicolás Valdés Rodríguez ..	Zamora	34	6,15		
1.585	D. Timoteo Arias Pérez	Valladolid ...	34	6,04		
1.586	D. León Quintanilla Retana ...	Murcia	34	6,00		
1.587	D. F. Marcial Cuenca Buitrago	Avila	34	5,70		
1.588	D. José M. Núñez Sáenz	Badajoz	34	5,66		
1.589	D. Antonio Oliveira Fuentes ...	La Laguna..	34	5,33		
1.590	D. Joaquín Santos Miguélez ...	León	35	12,25		
1.591	D. Francisco Lozano Moreno ...	Salamanca ..	35	12,23		
1.592	D. Manuel Baena Labrador ...	Córdoba	35	10,35		
1.593	D. Angel Sieiro Cerdeira	Pontevedra..	35	9,93		
1.594	D. Juan Ramos Jiménez	Málaga	35	9,75		
1.595	D. José Luna Cañizares	Madrid	35	9,66	D. 7- 5-42 y OM. 25-11-42	Div. Azul.
1.596	D. Joaquín María Roldán Maquirriain	Navarra	35	9,53		
1.597	D. José Plaza Peris	Valencia	35	9,38		
1.598	D. Juan Ruiz Cabal Liñán	Sevilla	35	9,33		
1.599	D. Esteban Manjón Díez	Granada	35	9,13		
1.600	D. José Taboada Cachafeiro ...	Orense	35	8,96		
1.601	D. Angel Antolín Corcuera García Tenorio	Toledo	35	8,60		
1.602	D. Alejandrino L. Marín Monzón	Cádiz	35	8,50		
1.603	D. Ramón Javierre González ...	Zaragoza	35	8,31		
1.604	D. Vicente Huerta Moro	Oviedo	35	7,77		
1.605	D. Conceso Ramos Angulo	Burgos	35	7,76		
1.606	D. Felipe Martínez Hidalgo ...	Vizcaya	35	7,56		
1.607	D. Luis Regueira Sánchez	La Coruña ..	35	7,52		
1.608	D. Andrés Molinera Molinera...	Madrid	35	7,46		
1.609	D. Serafín Cañabate Cañabate.	Almería	35	7,39		

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Número obtenido	Puntuación media	Servicios interinos	Otros méritos
1.610	D. Raimundo Nevado Blázquez.	Cáceres	35	7,25		
1.611	D. Miguel Rubia Membrives ...	Jaén	35	7,20	4-11- 5	
1.612	D. Miguel Bermúdez Pérez	Las Palmas.	35	7,20	2- 11- 4	
1.613	D. Miguel Rodríguez Arnaiz ...	Santander ..	35	7,14		
1.614	D. Antonio Martorell Estelrich.	Baleares	35	7,10		
1.615	D. Jesús Jorda Alemany	Alicante	35	7,06		
1.616	D. José López Rodríguez	Lugo	35	7,00		
1.617	D. Antonio Roldán Fernández...	Barcelona ...	35	6,33		
1.618	D. Severino Martín Martín ...	Zamora	35	6,14		
1.619	D. Juan Pérez Zurro	Valladolid ...	35	6,04		
1.620	D. Salvador Ortiz Alcaraz	Murcia	35	5,93		
1.621	D. Rafael Vela Rubio	Badajoz	35	5,66		
1.622	D. Pedro Pérez Poveda	Avila	35	5,60		
1.623	D. Jesús José Hernández Hernández	La Laguna...	35	5,27		
1.624	D. Amable Alvarez Alvarez	León	36	12,20	2- 9-22	
1.625	D. Luis Carlos Martín Corral...	Salamanca...	36	12,20		
1.626	D. Francisco Ruz Yepes	Córdoba	36	10,20		
1.627	D. José Pintor Sánchez	Pontevedra ..	36	9,90		
1.628	D. José García Sánchez	Málaga	36	9.60		
1.629	D. Jesús Ursúa Sanz	Navarra	36	9,53		
1.630	D. Francisco Matores Sancho...	Valencia	36	9,36		
1.631	D. Francisco Márquez Maldonado	Sevilla	36	9,15		
1.632	D. Esteban Rojas Jiménez	Granada	36	9,13		
1.633	D. Celso Alvarez Rodríguez ...	Orense	36	8,91		
1.634	D. Miguel Goyeneche Merino ...	Zaragoza	36	8,30	0- 9- 5	
1.635	D. Felipe de Ancos Sánchez ...	Toledo	36	8,30	0- 6-25	
1.636	D. Manuel Latorre García	Cádiz	36	8,16		
1.637	D. Ulpiano Fernández Bodes ...	Oviedo	36	7,74		
1.638	D. Ricardo López Landeira	La Coruña....	36	7,51		
1.639	D. Luis Vivanco Pasarón	Vizcaya	36	7,50	2- 2- 6	
1.640	D. Teófilo Martínez Larrañaga.	Burgos	36	7,50	0- 6-23	
1.641	D. Miguel Rodríguez Arzúa ...	Madrid	36	7,40		
1.642	D. Angel Pérez Abad	Almería	36	7,30		
1.643	D. Pedro Luceño Santiago	Cáceres	36	7,18		
1.644	D. Alfonso Alejo Muela	Jaén	36	7,16		
1.645	D. Manuel Alvarez Alvarez	Lugo	36	7,09		
1.646	D. Jesús Gómez España	Santander ..	36	6,97		
1.647	D. Jerónimo Llodrá Cardell ...	Baleares	36	6.96		
1.648	D. Aurelio Baches Pérez	Alicante	36	6,93		
1.649	D. Benito Furones Furones ...	Zamora	36	6,08		
1.650	D. Zoilo Hernández Colías	Valladolid ...	36	6,04		
1.651	D. Arturo Alonso Macho-Quevedo	Barcelona ...	36	6,00		
1.652	D. José Paños Sánchez	Murcia	36	5,86		
1.653	D. Manuel Barroso Porras	Badajoz	36	5,60		
1.654	D. Antonio Pastor Soto	Avila	36	5.50		
1.655	D. Eusebio González Mayorga...	León	37	12,15		
1.656	D. Juan A. Martín González ...	Salamanca...	37	12.08		
1.657	D. Jaime Garrido Cazorla	Córdoba	37	10,05		
1.658	D. Saturnino Manuel Rodríguez Feijoo	Pontevedra..	37	9,86		
1.659	D. José García Duclot	Navarra	37	9,52		
1.660	D. Guillermo Folgueras Dávila.	Málaga	37	9,40		
1.661	D. Manuel Blasco Cerver	Valencia	37	9,34		
1.662	D. Andrés Morales Molina	Granada	37	9,10		
1.663	D. Federico García Herrera ...	Sevilla	37	9,00		
1.664	D. Eladio Torres Piñeiro	Orense	37	8,90		
1.665	D. Juan Antonio Lahoz Boltaña	Zaragoza	37	8.29		
1.666	D. Celestino Esteban Navalón...	Toledo	37	8,00		
1.667	D. Félix Alonso Alvarez	Oviedo	37	7.68		
1.668	D. Manuel Hervá Casa	La Coruña..	37	7.50		
1.669	D. Félix Ortiz Sáenz	Vizcaya	37	7,48		
1.670	D. Lázaro González González...	Burgos	37	7,40		

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Número obtenido	Puntuación media	Servicios interinos	Otros méritos
1.671	D. Antonio Puerta García	Madrid	37	7,36		
1.672	D. Eloy Azores Navarro	Cáceres	37	7,16		
1.673	D. Clemente Fernández Palomo.	Jaén	37	7,06		
1.674	D. José Antonio Redondo Tapia	Almería	37	6,96	1- 4-13	
1.675	D. Manuel Vázquez Puentes ...	Lugo	37	6,96	0- 9-23	
1.676	D. Antonio Galmes Mas	Baleares	37	6,90		
1.677	D. Miguel Semper Grao	Alicante	37	6,78		
1.678	D. Francisco Valdunciel González	Zamora	37	6,08		
1.679	D. Marcelo Capdeferro Capdeferro	Barcelona ...	37	6,00		
1.680	D. Severiano Martín Adanero...	Valladolid ...	37	5,97		
1.681	D. Gumersindo Cascales Pérez	Murcia	37	5,86		
1.682	D. Nicolás Sánchez Arellano ...	Badajoz	37	5,53		
1.683	D. Cayetano Abutista Hernández	Avila	37	5,45		
1.684	D. Alberto Domínguez Gómez...	León	38	12,10		
1.685	D. Florencio Isidro López	Salamanca..	38	12,05		
1.686	D. José Herrera Martín	Córdoba	38	9,96		
1.687	D. Arturo Mera González	Pontevedra...	38	9,86		
1.688	D. Pedro Goñi Erviti	Navarra	38	9,44		
1.689	D. Joaquín Ramos Cholbi	Valencia	38	9,30		
1.690	D. Francisco Pedrosa Ayala ...	Granada	38	9,06		
1.691	D. José García Bolaños	Málaga	38	9,00		
1.692	D. Joaquín Fortunati Almagro.	Sevilla	38	8,94		
1.693	D. Amancio Alberte Nieves	Orense	38	8,85		
1.694	D. José Judez Cristóbal	Zaragoza	38	8,29		
1.695	D. Félix Avia Peña	Toledo	38	7,80		
1.696	D. Simón Brañas Lanas	Oviedo	38	7,67		
1.697	D. Alfonso Vidán Torres	La Coruña...	38	7,46		
1.698	D. Jacinto Urueña Antón	Vizcaya	38	7,44		
1.699	D. Gregorio J. Fernandez Ascarza	Madrid	38	7,36		
1.700	D. David Saiz Palacios	Burgos	38	7,16		
1.701	D. Serafín Sánchez Yusta	Cáceres	38	7,08		
1.702	D. Matías Varea Ubeda	Jaén	38	7,03		
1.703	D. Guillermo Rúa Rodríguez ...	Lugo	38	6,92		
1.704	D. Miguel March Vilanova	Baleares	38	6,86		
1.705	D. Baltasar Sánchez Pardo ...	Almería	38	6,77		
1.706	D. José Montiel Catalá	Alicante	38	6,72		
1.707	D. Paulino Fernández Matellán.	Zamora	38	6,06		
1.708	D. Jesús Elpón Cariello	Barcelona ...	38	6,00		
1.709	D. Wenceslao Velasco Carrascal	Valladolid ...	38	5,96		
1.710	D. Gustavo Schmidt Sánchez...	Murcia	38	5,86		
1.711	D. Luis Martínez Ordóñez	Badajoz	38	5,46		
1.712	D. Rafael Recio Sánchez	Avila	38	5,40		
1.713	D. Manuel Morán Morán	León	39	12,00	3- 4-12	
1.714	D. Aníbal Sánchez Aparicio ...	Salamanca ..	39	12,00	2- 8-18	
1.715	D. Juan Martínez Ruiz	Córdoba	39	9,93		
1.716	D. Ramón Ferro Díaz	Pontevedra..	39	9,84		
1.717	D. Jesús María Eguilaz Uzuia...	Navarra	39	9,41		
1.718	D. Rosendo Meliá Gil	Valencia	39	9,15		
1.719	D. Antonio Ramírez Jiménez ...	Granada	39	9,03		
1.720	D. Bonifacio Santos Fuertes ...	Málaga	39	8,95		
1.721	D. Jerónimo Aparicio Aparicio.	Sevilla	39	8,85		
1.722	D. Lucio Vázquez Vázquez	Orense	39	8,80		
1.723	D. José María Bel Foz	Zaragoza	39	8,27		
1.724	D. Loreto Salvador Gálvez de la Higuera	Toledo	39	7,70		
1.725	D. Ulpiano Cano Salado	Oviedo	39	7,60		
1.726	D. José María Rodríguez Coira.	La Coruña...	39	7,44		
1.727	D. Juan Sagarna Uriarte	Vizcaya	39	7,43		
1.728	D. Roberto García de Vercher.	Madrid	39	7,34		

(Continuará.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Arquitectura (Servicio de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso)

Anunciando la subasta de las obras de albañilería, estructuras, pocería y cantería del edificio destinado a Sanatorio Antituberculoso, en Granada.

El Patronato Nacional Antituberculoso saca a subasta las obras de albañilería, estructuras, pocería y cantería del edificio destinado a Sanatorio Antituberculoso en Granada.

El tipo máximo de licitación, según presupuesto aprobado por la Junta Central del Patronato, es de ocho millones ochenta y cuatro mil novecientas cuarenta pesetas con treinta y seis céntimos (8.084 940,36 pesetas).

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinticinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, cerrándose la admisión a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de esta subasta, serán:

1.° Pliego de condiciones generales que rige en todas las contrataciones del Patronato y el pliego de condiciones económicas, facultativas y particulares de la obra.

2.° Planos generales, y

3.° Presupuesto de la obra.

Dichos documentos para el estudio de esta subasta serán entregados a cada concursante, previo abono de su importe, en las oficinas del Servicio de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso, Dirección General de Sanidad (plaza de España), todos los días laborables desde las diez a las trece horas, y por correo certificado a quien lo solicite.

Las proposiciones serán presentadas dentro del plazo señalado, en el Registro Central del Patronato Nacional Antituberculoso, acompañándose el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), bien en valores del Estado o en metálico, previa entrega por el citado Registro General de un recibo que justifique su presentación.

La fianza provisional será de sesenta y cinco mil pesetas (65.000).

No será admitida la proposición que no cumpla las condiciones de presentación que se fijan en el artículo sexto del pliego de condiciones generales.

Cinco días después del plazo de presentación de pliegos, y a las diez horas, tendrá lugar en el local que designe el Patronato y ante el Director general de Arquitectura, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Abogado del Estado, o persona en quienes deleguen, la apertura y lectura pública de los pliegos presentados, con arreglo al artículo octavo del pliego de condiciones generales.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de doce meses.

Madrid, 7 de agosto de 1944.—El Director general, Pedro Muguruza Otaño.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Señalando los días de pago de los haberes pasivos del mes de agosto de 1944.

Los señores perceptores de haberes pasivos que tengan asignado el pago de los mismos en la Pagaduría de Haberes de este Centro directivo, podrán verificarlo en el día y por el orden que a continuación se expresa:

Día 1.—Nóminas revisadas hasta el 6 por 100 de descuento.

Día 2.—Nóminas revisadas con el 7 por 100 de descuento en adelante.

Día 4.—Retiros ordinarios: Capitanes, Tenientes y Marina. Retiros extraordinarios: Capitanes, Tenientes, Marina, Sargentos y Plana Mayor de Tropa. Reserva y Cruces de la misma. Jubilados hasta 4.000 pesetas (primer grupo).

Día 5.—Retiros ordinarios: Plana Mayor de Tropa, Sargentos, cabos y soldados. Jubilados desde 4.000 pesetas en adelante (segundo grupo).

Día 6.—Montepío Militar y Civil: Letras A a K.

Día 7.—Montepío Militar y Civil: Letras L a Z.

Día 8.—Retiros ordinarios y extraordinarios: Generales, Coroneles, Tenientes Coroneles, Comandantes y Plana Mayor de Jefes. Cesantes, remuneratorias, carteros, magisterio, excedentes, patrimonio y secuestros.

Días 9 y 11.—Altas extranjero, mesadas y todas las nóminas sin distinción.

Día 12.—Retenciones. (Unicos pagos que se realizarán en este día.)

Las normas a seguir en los pagos arriba indicados serán las mismas que han regido en los señalamientos anteriores, pudiendo los Habilitados de Clases Pasivas presentar las declaraciones juradas desde el día 21 al 26 del actual, y los particulares proveerse de la orden de pago el mismo día que les corresponda en cobro, con las justificaciones de rigor.

Madrid, 16 de agosto de 1944.—P. el Director general, Ismael S. Estevan.

Anunciando el extravío de la inscripción del concepto de Instrucción Pública que se cita.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Instrucción Pública, número 694, emitida a favor de la Instrucción Pública de Villacañas (Toledo), por un capital de 1.441,25 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Toledo, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así, será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 6 de julio de 1944.—P. el Director general, Ismael S. Estevan.

961—A. C.

Anunciando la devolución de fianza al Habilitado de Clases Pasivas, don José Gutiérrez del Alamo García.

Habiendo solicitado don José Gutiérrez del Alamo García, la devolución de la fianza que tiene constituida a disposición de este Centro, para garantir su gestión de Habilitado de Clases Pasivas, por haber cesado en el desempeño de dicho cargo, se hace público por medio del presente anuncio, cumpliendo lo que dispone el Real Decreto de 14 de septiembre de 1925, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes, tuviere que hacer alguna reclamación, contra su gestión, se formule ante la Intervención de este Centro, dentro del plazo de tres meses a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 12 de agosto de 1944.—P. El Director general, Ismael S. Estevan.

1.121—A. C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Anunciando concurso para la provisión de ocho becas para estudiantes de Veterinaria en el Instituto de Biología Animal.

En cumplimiento de la Orden ministerial de 29 de julio, se anuncia concurso para la provisión de ocho becas para estudiantes de Veterinaria en el Instituto de Biología Animal, dotadas con 250 pesetas mensuales cada una, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para solicitar una beca es condición precisa ser alumno de las Facultades de Veterinaria, haber aprobado el tercer año del plan de estudios de dicha carrera y que el comportamiento escolar sea tal que el alumno no haya sido objeto de ninguna corrección disciplinaria.

Segunda.—Se considerarán como méritos a tener en cuenta, la hoja de estudios, el haber publicado trabajos relacionados con las materias objeto de la beca y conocimiento de idiomas, quedando facultada esta Dirección para interpretar las notas que figuren en aquélla, valorándolas con arreglo a su criterio y para ordenar se proceda a un examen en aquellos casos en los que no estuviese bien comprobado el dominio de lenguas extranjeras.

Tercera.—Dentro de las condiciones que se señalen será preferido el estudiante que por su situación económica sea más digno de auxilio material y teniéndose en cuenta, además, la preferencia que establece la Ley de 25 de agosto de 1939.

Cuarta.—Las becas durarán hasta la terminación de la carrera, quedando anuladas automáticamente cuando por el comportamiento de los favorecidos dentro del Instituto o en la Facultad lo decrete la Dirección General, o cuando en los presupuestos vigentes del Estado no figure cantidad para ello.

Quinta.—Todo solicitante deberá consignar la disciplina sobre la cual desea ocupar sus actividades, y a este respecto deberá tenerse en cuenta que para no perturbar la normalidad del servicio del Instituto y conseguir que el alumno recoja la práctica más amplia, solmente se concederán tres para la Sección de Fisiozootecnia, de las que una ha de ser forzosamente para Química; tres, para la Sección de Bacteriología, y dos, para la de Contrastación, debiendo designarse uno o dos de los favorecidos con éstas para estudios de Histopatología.

Sexta.—Al terminar el año escolar o al finalizar la carrera, el alumno becario, tendrá el deber de redactar una memoria de los trabajos realizados por él en el Instituto, que será remitida a esta Dirección General de Ganadería.

Séptima.—Para justificar las condiciones exigidas se acompañarán a la instancia la hoja de estudios, certificado de la Facultad de Veterinaria y documentos que se crean oportunos para justificar méritos y situación económica.

Las solicitudes se dirigirán, con el franqueo correspondiente, al ilustrísimo señor Director general de Ganadería, en el plazo de treinta días naturales desde la fecha de esta publicación.

Madrid, 11 de agosto de 1944.—El Director general, P. D., Aureliano Quintero.

Anunciando concurso, entre Veterinarios españoles, para la concesión de cinco pensiones en los Centros que se determinan.

En cumplimiento de la Orden ministerial de 29 de julio, se abre concurso entre Veterinarios españoles, por un plazo de treinta días naturales, para la concesión de las cinco pensiones que a continuación se indican:

Bacteriología de leches, Histopatología y Alimentación, en el Instituto de Biología Animal; de Genética, en la Misión Biológica de Galicia, y de Industrias Pecuarias, en Badajoz; dotadas con 6.000 pesetas cada una, distribuídas por mensualidades durante un año, a contar de la fecha de concesión.

Para poder optar a una de las pensiones que se indican es condición indispensable no haber cumplido treinta y cinco años, acreditar documentalmente hallarse en posesión del título de Veterinario o tener hecho el depósito correspondiente y solicitarlo de esta Dirección en instancia debidamente reintegrada, en la que se haga constar la pensión a que se aspira.

Orientadas las pensiones hacia la formación de especialistas e igualmente para facilitar la preparación de aquellos profesionales que, reuniendo condiciones de excepción carezcan de recursos; a la instancia solicitando tomar parte, se acompañará, además de hoja de estudios, trabajos que hayan realizado y cuantos méritos puedan considerarse de labor a los fines precitados; justificantes de su situación económica; forma de haber realizado los estudios; años de ejercicio profesional; idiomas que conocen y centros donde hayan trabajado, extremos que la Dirección de Ganadería podrá comprobar y valorará según la información obligada. Justificará su adhesión al Régimen, acompañando los certificados y avales correspondientes, y hará constar si ha sido becario o pensionado y en qué materias.

Para la adjudicación de las plazas entre los que reúnan mayores méritos se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, a cuyo efecto los concursantes acompañarán la documentación que estimen necesaria.

Las pensiones se concederán por un año pudiendo prorrogarse si esta Dirección en vista de la labor desarrollada y del estado del trabajo lo considerase conveniente, siempre que exista consignación presupuestaria.

Al finalizar el año los pensionados deberán presentar una Memoria detallando la labor realizada y con informes del Director del Centro respectivo.

Madrid, 11 de agosto de 1944.—El Director general, P. A., Emiliano Quintero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría.—(Enseñanza Primaria)

Concediendo audiencia a los Representantes de las Fundaciones benéfico-docentes de carácter particular, instituídas en «Los Corrales de Buelna», denominadas «Escuelas gratuitas del Sagrado Corazón de Jesús» y «Escuelas de San José».

Incoado ante este Ministerio expedientes para refundir las Fundaciones benéfico-docentes de carácter particular, instituídas en «Los Corrales de Buelna», Ayuntamiento de ídem, provincia de Santander, por doña Felisa Campuzano y don José Bustamante, denominadas «Escuelas gratuítas del Sagrado Corazón de Jesús» y «Escuelas de San José», respectivamente,

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dichas Fundaciones e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de agosto de 1944.—El Jefe de la Sección, P. A., J. Belda Carreras.